

HOSPITAL

HOSPITAL

LANFRANCO

Ministerio de Salud  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima



Resolución Directoral

N° 449 -2019-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 20 JUN. 2019



VISTO:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2019-02-21115, el Oficio N° 117-2019-MINSA-DIRIS.LN/6, el Informe Técnico N° 049-2019-MINSA-EFC-OPSS-DMGS-DIRIS-LN, el Oficio N° 885-05/2019-DE-HCLLH/SA, el Informe N° 160-2019-AL-HCLLH-MINSA, el Memorando N° 254-05-2019-JUGC-HCLLH, el documento técnico denominado "La Cartera de Servicios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz Categoría II-2 - 2019", con los demás actuados del expediente a folios (34), y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;



Que, asimismo nuestra carta magna en su artículo 7 prescribe "Todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...", ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Oficio N° 117-2019-MINSA-DIRIS-LN/6 del 19 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remite el expediente del visto solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la Cartera de Servicios del Hospital Lanfranco La Hoz, en ese sentido, se tiene que la aludida cartera de servicios de salud está definida como el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales;



En efecto, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la cartera de servicios de salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la cartera de servicios de salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como, de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, en consecuencia, todo establecimiento de salud público comprendido en ámbito de la aplicación de la referida directiva administrativa debe definir su cartera de servicios de salud de acuerdo a criterios de ofertas y demandas, así como a la infraestructura señalados en la presente directiva;

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.5 de dicha directiva, establece que "Una vez definida la cartera de servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud-DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o Dirección de Salud –DISA, o la que haga sus veces, según corresponda, el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de servicios de salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, es un establecimiento de salud del segundo nivel categoría II-2, registrado en RENIPRESS con el CUI N° 7632, ubicado en el distrito de Puente Piedra, que cuenta con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de la atención ambulatoria, emergencia, hospitalización, y cuidados intensivos, cuenta como mínimo con unidades productoras de servicios de salud (UPSS), de consulta externa, centro obstétrico, centro quirúrgico, medicina de rehabilitación, diagnóstico por imágenes, patología clínica, anatomía patológica, farmacia, centro de hemoterapia, banco de sangre, nutrición y dietética;

Que, el ámbito de aplicación es para todas las unidades orgánicas del Hospital Lanfranco La Hoz, ello en consonancia, a las normas concernientes en materia de salud, señaladas en el punto IV del documento técnico que recoge la aludida cartera de servicios de salud, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Gestión de la Calidad y la Unidad de Referencia y Contrareferencia, y aprobado por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N°1161, representa por delegación la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito de la jurisdicción que por Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA se le ha asignado, ejerciendo sus funciones bajo el monitoreo y evaluación de la Dirección General de Operaciones en Salud en Lima Metropolitana, en los distritos de Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres y Santa Rosa, asimismo, gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de su jurisdicción, funcionando de manera coordinada y articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en el ciudadano;

Que, asimismo estando a lo propuesto por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, según el Manual de Operaciones de las DIRIS (R.M N° 467-2017/MINSA), en el literal h) del artículo 13 señala que dentro de sus funciones de órgano de línea debe "Garantizar la continuidad y complementariedad de la atención, de acuerdo a las necesidades de la población asignada, estableciendo mecanismos de coordinación asistencial en los establecimientos del primer nivel y hospitales de su jurisdicción, en el literal i) implementar



modelos de organización que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios que brinda la entidad;

Que, en ejercicio de las atribuciones que ostenta la Dirección General, según el MOP de las DIRIS (Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, en el artículo 8 literal "y" "Realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la administración sanitaria", asimismo el literal "g" "conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN", así como, el literal "e" "expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia...", en consecuencia, estando a los informes del visto y recomendaciones, resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el Documento Técnico denominado: "Cartera de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – Categoría II-2";

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la "Cartera de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – Categoría II-2" del año 2019, que consta de (17) folios y que forman parte integrante de la presente resolución directoral, así como sus anexos y sustento que obra en el expediente.

**Artículo 2°.- COMUNICAR**, a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, la expedición y aprobación del presente documento de gestión, de conformidad al literal b) y e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las DIRIS (Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA).

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, así como, remitir al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conjuntamente con copia fedateada del expediente, conforme al trámite de Ley.

**Artículo 4°.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE LIMA NORTE  
Dr. CLAUDIO WILBERT RAMÍREZ ATENCIO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. : 30819

CWRA/NECM/sipc

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y GS
- DMID
- DSAIA
- Oficina de Comunicaciones
- Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
- Archivo

**CARTERA DE SERVICIOS DEL  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO  
LA HOZ  
CATEGORIA II-2**

**2019**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE SE PRESENTA A LA VISTA  
21 JUN. 2019  
Sr. Guillermo Oscar Ordoñez Ochoa  
Fidatario /47-

Puente Piedra – Perú



Contenido	Pág.
Introducción .....	3
I. Finalidad.....	4
II. Objetivos.....	4
III. Ámbito de aplicación.....	4
IV. Base Legal.....	4
V. Disposiciones Generales.....	5
VI. Disposiciones Específicas.....	6
VII. Responsabilidades.....	6
VIII. Disposiciones Finales.....	6
IX. Vigencia.....	7
X. Anexos	
01. Cartera de Servicios por Unidades de Productoras de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz .....	8
02. Cartera de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por Actividades.....	17

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección Ejecutiva Unidad de Gestión de la Calidad Unidad de Referencia y Contrareferencia Dpto. Emergencia y UCI Dpto. Ginecología y Obstetricia Dpto. Enfermería Dpto. Medicina Dpto. Anestesiología y Centro Quirúrgico Dpto. Patología Clínica y Anatomía P. Dpto. Diagnóstico por Imágenes Serv. Consultorios Externos Serv. Farmacia Serv. Nutrición Serv. Social Serv. Psicología	Unidad de Gestión de la Calidad  Unidad de Referencia y Contrareferencia	Dirección Ejecutiva Planeamiento Estratégico



### CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

#### INTRODUCCIÓN

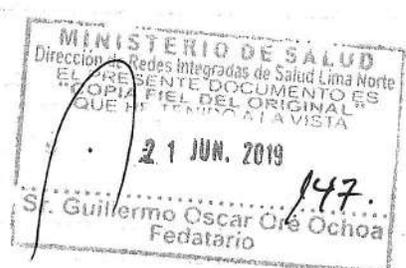
El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz es uno de los principales hospitales del cono norte de Lima, ubicado en el distrito de Puente Piedra, y categorizado con Nivel II-2, que atiende a pacientes de Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización y Cuidados Intensivos, brindando servicios en las diferentes especialidades, es decir que se cuenta con una población que requiere la atención pertinente a cada especialidad por parte del personal de salud.

Mediante la RD. N° 227/2013-DE-DESP-DISA V.LC/LS de fecha 5 de Febrero del 2013, se resuelve otorgar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz la clasificación de Establecimiento de Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, como hospital de atención general.

El segundo nivel de atención juega un papel fundamental porque complementa la Atención Integral iniciada en el precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel.

Los establecimientos de salud del segundo nivel de atención categoría II-2 son establecimientos con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud se la población, a través de atención ambulatoria, emergencia, hospitalización y cuidados intensivos. Estos establecimientos cuentan como mínimo con las UPSS de Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización, corresponde a esta categoría el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Dado que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz es un establecimiento de salud de referencia se hace necesario contar con un instrumento que permita orientar sobre la adecuada derivación del paciente con diagnóstico presuntivo o definitivo en las patologías que se atienden en este hospital, motivo por el cual se elaboró la Cartera de Servicios del HCLLH.



## I. FINALIDAD

Mejorar la conducción, organización y articulación de las prestaciones de los Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

## II. OBJETIVOS

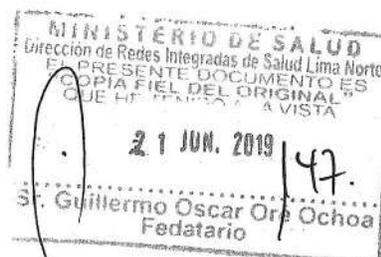
1. Determinar las prestaciones y actividades de salud que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz ofrece por Unidad Prestadora de Servicio de Salud y por especialidad médica y quirúrgica.
2. Facilitar la adecuada referencia de pacientes para la atención especializada en nuestra institución.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria a todas las Unidades Orgánicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

## IV. BASE LEGAL

- a) Ley 26842. Ley General de Salud.
- b) Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprobó el reglamento de la ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- c) Ley del Ministerio de Salud - Ley N° 27657.
- d) Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones DS. N° 008-2017-SA-MINSA modificado por DS N° 011-2017-SA.
- e) Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que prueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de SALUD "Categoría de Establecimientos del Sector Salud".
- f) Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 197. MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- g) Resolución Jefatural N° 779-2016/IGSS que aprueba la Cartera de Servicios por Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Actividades de los establecimientos de salud del Segundo Nivel de Atención de Lima Metropolitana 2016.



- i) Resolución Directoral N° 377-12/2016-HCLLH/SA que aprueba la creación de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Actividades:** Son actividades que se desarrollan en un establecimiento de salud, relacionadas a los procesos operativos y procesos de apoyo, concerniente a Atención Directa de Salud ya Atenciones de Soporte. Estas deben reunir las siguientes condiciones: Que no constituya en una UPSS en la categoría del establecimiento de salud, y que no se duplique con las actividades propias de alguna UPSS del establecimiento de salud.
- **Capacidad de oferta:** Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles).
- **Capacidad resolutive:** Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles).
- **Cartera de Servicios de Salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.
- **Establecimiento de Salud:** Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o establecer el estado de salud de las personas.

El establecimiento de salud, constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría; está implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad.

- **Prestación de Salud:** ES la unidad básica que engloba los procedimientos que se brindan a los usuarios de los establecimientos de salud.



- **Unidad Productora de Servicios (UPS):** Es la unidad básica funcional del establecimiento de salud constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos de salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros), organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios, en relación directa con su nivel de complejidad.
- **Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS):** Es la Unidad Productora de Servicios organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad.
- **Telemedicina:** Es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, recuperación o rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicio de salud en su área geográfica.

5.2 La Cartera de Servicios debe ser actualizada anualmente por los establecimientos de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su oferta y su capacidad resolutoria; remitiendo dichos cambios a la autoridad respectiva para que sea posteriormente aprobada mediante acto resolutorio de esta última.

5.3 Los Establecimientos de Salud deben publicar su Cartera de Servicios en un lugar visible a los usuarios.

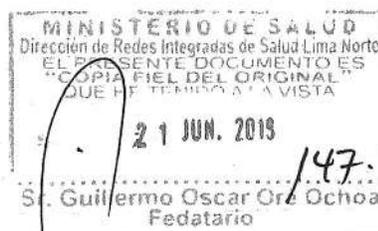
## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 La cartera de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz contiene un conjunto de prestaciones y actividades que brinda el establecimiento de acuerdo a su oferta y su capacidad resolutoria.

6.2 La Cartera de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz ha sido elaborada por la Dirección Ejecutiva y el Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de la Calidad, basada en las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y actividades, tal como se indica en la Resolución Jefatural N° 779-2016/IGSS.

## VII. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.



## VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 La Unidad de Gestión de Calidad y la Unidad de Referencia y Contrareferencia deberán evaluar anualmente la pertinencia de actualizar la Cartera de Servicios conforme el avance del proceso de implementación de la operatividad de los servicios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- 8.2 Las Jefaturas de Departamentos asistenciales solicitarán la incorporación de reportarán a la Unidad de Gestión de la Calidad la necesidad de actualización conforme a los requerimientos de las referencias de los establecimientos de salud.
- 8.3 La Unidad de Planeamiento Estratégico será la instancia técnica que emitirá opinión favorable para la actualización de la Cartera de Servicios.
- 8.4 La Unidad de Estadística e Informática habilitará y asegurará el adecuado registro de codificación contenida en los anexos para efectos de los reportes estadísticos.
- 8.5 La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones se encargará de la publicación de la Cartera de Servicios de manera física y virtual.

## IX. VIGENCIA

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

## X. ANEXOS

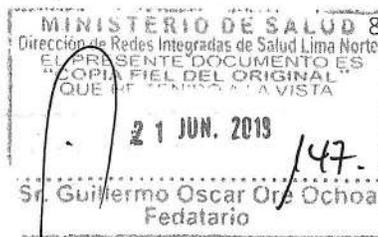
- 10.1 Cartera de Servicios por Unidades de Productoras de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- 10.2 Cartera de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por Actividades.



ANEXO N° 01

Cartera de Servicios por Unidades de Productoras de Servicios de Salud del Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por Médico especialista en Medicina Interna.	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Medicina Interna en consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Pediatría.	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Pediatría en Consultorio Externo para niño(a)s con morbilidad y riesgo de morbilidad.
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cirugía General.	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cirugía General en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Ginecología y Obstetricia.	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Ginecología y Obstetricia en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Anestesiología.	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Anestesiología en Consultorio externo para evaluación pre anestésica y Terapia de Dolor.
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Medicina de Rehabilitación.	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Medicina de Rehabilitación en Consultorio externo para personas con discapacidad y riesgo de discapacidad.
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Traumatología y Ortopedia	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Traumatología y Ortopedia en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Neurología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Neurología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cardiología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cardiología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Neumología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Neumología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Gastroenterología en Consultorio



		especialista en Gastroenterología	externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Reumatología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Reumatología en Consultorio externo para atención a personas con morbilidad.
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Psiquiatría	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Psiquiatría en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad mental.
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Oftalmología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Oftalmología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de ocular.
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Urología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Urología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Otorrinolaringología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Otorrinolaringología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
17	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Endocrinología	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Endocrinología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
18	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Dermatología	Consulta ambulatoria y teleconsulta por médico especialista en Dermatología en Consultorio externo para personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
19	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en enfermedades infecciosas y tropicales	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Enfermedades infecciosas y tropicales en Consultorio externo para atención de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.
20	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cirugía de Tórax y Cardiovascular en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
21	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cirugía Plástica	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Cirugía Plástica en Consultorio externo para personas con necesidad de cirugía reconstructiva y/o estética.
22	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Neurocirugía	Consulta ambulatoria y/o teleconsulta por médico especialista en Neurocirugía en consultorios externos para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
23	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera(o)	Atención ambulatoria por Enfermera(o), Inmunizaciones, Triage, Tópico, Consejería y Control de Tuberculosis de la persona sana o con riesgo de morbilidad, en los diversos grupos etarios. Consultorio de Enfermería para niños de alto riesgo, Consejería en Targa, Consultorio de Lactancia Materna.



MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 "Copia Fiel del Original"  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 21 JUN. 2019  
 S. Guillermo Oscar Oré Ochoa  
 Fedatario

24	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Psicólogo(a)	Atención ambulatoria por Psicólogo(a) en Consultorio externo para atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapias individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental. Psicología para adultos, niño y adolescente, adicciones, terapia familiar y pareja, especializada, MAMIS.
25	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra	Atención ambulatoria por Obstetra: Planificación Familiar, ITS - VIH/SIDA, Psicoprofilaxis y estimulación prenatal; Consejería en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio dirigido principalmente a usuarias de alto riesgo obstétrico o con morbilidad; Atención de consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas. Consultorio de lactancia materna en gestantes. Consejería de cáncer de mama, útero.
26	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista en consultorio externo para la atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
27	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista con soporte en radiología oral	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista en Consultorio externo para la atención de salud oral preventiva, quirúrgica de rehabilitación y de endodoncia básica, que incluye radiología oral, en población sana o con morbilidad oral.
28	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista especialista	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista en Consultorio externo para la atención de salud oral preventiva, quirúrgica de rehabilitación y de endodoncia que incluye radiología oral y laboratorio dental en población sana o con morbilidad oral.
29	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Nutricionista	Atención ambulatoria por Nutricionista para la evaluación y atención nutricional en personas sanas o con morbilidad.
30	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Tecnólogo Médico: Terapeuta Físico	Atención ambulatoria por Tecnólogo Médico: Terapeuta Físico, para atención a través del ejercicio terapéutico o de técnicas especializadas, a personas con discapacidad o con morbilidad que afecta su funcionalidad y movilidad.
31	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Servicio Social	Atención ambulatoria por Servicio Social en Consultorio externo a la población con necesidad de soporte, evaluación social y seguimiento de caso, dirigida también a usuarios de Emergencia y Hospitalización.
32	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria de Farmacia Clínica	Atención ambulatoria por Químico Farmacéutico en Consultorio Externo para el uso racional de medicamento.
33	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en Cirugía General.	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cirugía General en el proceso de consulta externa, para atención a personas que



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
21 JUN. 2015  
147.  
Sr. Guillermo Oscar Ojeda Ochoa  
Fedatario

			requieren diversos procedimientos en esta especialidad.
34	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Ginecología y Obstetricia	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Ginecología y Obstetricia en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
35	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Gastroenterología	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Gastroenterología en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
36	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Oftalmología	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Oftalmología en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
37	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Dermatología	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Dermatología en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
38	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Otorrinolaringología	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Otorrinolaringología en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
39	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Traumatología	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Traumatología en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
40	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Urología	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Urología en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
41	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Neumología	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Neumología en el proceso de consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de la especialidad.
42	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Reumatología.	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Reumatología en el proceso de la consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de esta especialidad.
	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cardiología.	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cardiología en el proceso de la consulta externa, para atención a personas que requieren diversos procedimientos de esta especialidad.
44	EMERGENCIA	Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones.	Atención de procedimientos por personal enfermera (o) en el tópico de inyectables y nebulizaciones de Emergencia.



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE SE ENTREGA A LA VISTA  
21 JUN. 2013  
147.  
Sr. Guillermo Oscar Ore Ochoa  
Fedatario

45	EMERGENCIA	Atención de emergencias por Médico especialista de Medicina Interna.	Atención de emergencias por médico especialista de Medicina Interna para el manejo de pacientes con prioridad I, II y III en tópico de Emergencia de Medicina Interna.
46	EMERGENCIA	Atención de emergencias por Médico especialista de Pediatría.	Atención de emergencias por médico especialista de Pediatría para el manejo de pacientes con prioridad I, II y III en tópico de Emergencia de Pediatría.
47	EMERGENCIA	Atención de emergencias por Médico especialista de Ginecología y Obstetricia.	Atención de emergencias por médico especialista de Ginecología y Obstetricia para el manejo de pacientes con prioridad I, II y III en tópico de Emergencia de Ginecología y Obstetricia.
48	EMERGENCIA	Atención de emergencias por Médico especialista de Cirugía General.	Atención de emergencias por médico especialista de Cirugía General para el manejo de pacientes con prioridad I, II y III en tópico de Emergencia de Cirugía General.
49	EMERGENCIA	Atención de emergencias por Médico especialista de Traumatología.	Atención de emergencias por médico especialista de traumatología para manejo de pacientes que requieran atención de la especialidad en tópico de Emergencia de Traumatología.
50	EMERGENCIA	Triaje y atención de Urgencias por médico especialista en Medicina Familiar.	Atención de Triaje para la atención de pacientes prioridad III y IV por médico especialista en Medicina Familiar.
51	EMERGENCIA	Atención en sala de Observación de Emergencia.	Atención en sala de Observación de Emergencia por equipo multidisciplinario para vigilancia de la evolución del estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas.
52	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva.	Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva por equipo multidisciplinario capacitado para la atención de pacientes como prioridad I hasta conseguir su estabilidad que permita su traslado a otro servicio o establecimiento para el tratamiento definitivo.
53	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación	Atención en la sala de trauma Shock y Reanimación por equipo multidisciplinario liderado por médico especialista en Emergencias y Desastres, Medicina Interna o especialista en Cuidados Intensivos para la atención de pacientes clasificados con prioridad I hasta conseguir su estabilidad que permita su traslado a otro servicio o establecimiento para el tratamiento definitivo.
54	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención del parto vaginal por médico especialista en Ginecología y obstetricia y por obstetra.	Atención del parto vaginal por médico especialista en Ginecología y Obstetricia y obstetra.
55	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediato de recién nacido por médico especialista pediatra y enfermera.	Atención inmediata de recién nacido por médico especialista en Pediatría con participación del pediatra y enfermera (o) capacitada en el área de atención al recién nacido.



MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
 QUE SE TENDRÁ A LA VISTA.  
 21 JUN. 2019  
 Sr. Guillermo Oscar Ore Ochoa  
 Fedatario



56	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico sub especialista en Neonatología.	Atención inmediata de recién nacido por médico especialista en Neonatología en el área de atención del recién nacido.
57	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía General.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Cirugía General, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
58	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Ginecología y Obstetricia.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
59	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Oftalmología.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Oftalmología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
60	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Otorrinolaringología.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Otorrinolaringología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
61	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Traumatología y ortopedia.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Traumatología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
62	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Urología.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Urología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
63	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía Plástica.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Cirugía Plástica, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
64	CENTRO QUIRÚRGICO	Atención en sala de Recuperación Post-Anestésica	Atención en sala de recuperación Post-Anestésica por médico Anestesiólogo y enfermera (o) especialista en Centro Quirúrgico o enfermera (o) capacitado.
65	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Neurocirugía.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Neurocirugía, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
66	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por Especialista en Odontología.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Odontología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.
67	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por Especialista en Cirugía de Tórax y Cardiovascular.	Intervenciones quirúrgicas de emergencia y electivas en la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y/o general, en sala de operaciones.



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE ENVIÓ A VISTA

21 JUN. 2019

Sr. Guillermo Oscar Ore Ochoa  
Fedatario

68	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en Medicina Interna.	Atención de sala de Hospitalización en Medicina Interna, Endocrinología, Neurología, Cardiología, Reumatología y Psiquiatría diferenciada por sexo; por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas incluye otras especialidad médicas según demanda. Atención de pacientes psiquiátricos hospitalizados.
69	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en Cirugía General.	Atención de sala de Hospitalización en Cirugía General, Traumatología, Otorrinolaringología, Neurocirugía, Urología, Cirugía Plástica, Cirugía de Tórax y Cardiovascular diferenciada por sexo; por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas incluye otras especialidad médicas según demanda.
70	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en Pediatría.	Atención de sala de Hospitalización en Pediatría diferenciada por sexo; por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas incluye otras especialidad médicas según demanda.
71	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en Ginecología y Obstetricia.	Atención de sala de Hospitalización en Ginecología y Obstetricia – ARO, por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas.
72	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización en Neonatología.	Atención de sala de Hospitalización en Neonatología, por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Alojamiento conjunto.
73	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de cuidados intensivos General.	Atención en sala de cuidados Intensivos General, por médico especialista en medicina intensiva y equipo multidisciplinario a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad permanente.
74	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en cuidados intermedio General.	Atención en sala de cuidados Intermedios General, por médico especialista en medicina Intensiva y equipo multidisciplinario a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad.
75	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad Cuidados Intensivos Neonatal.	Atención en sala de Cuidados Intensivos Neonatal, por médico especialista en Neonatología con médico especialista en Neonatología con entrenamiento en cuidados intensivos neonatal y equipo multidisciplinarios a pacientes neonatos críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad permanente.



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE SE TENIÓ A LA VISTA  
21 JUN. 2013  
147  
Sr. Guillermo Oscar Ore Ochoa  
Fedatario

76	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad Cuidados Intermedios Neonatal	Atención en sala de cuidados Intermedios Neonatal, por médico especialista en Neonatología con entrenamiento en cuidados intensivos neonatal y equipo multidisciplinarios a pacientes neonatos críticamente enfermos en condición de estabilidad pero que aún su estados reviste gravedad.
77	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de laboratorio clínico tipo II-2	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología bajo responsabilidad de médico especialista en patología clínica, tecnólogo médico o biólogo en un laboratorio clínico tipo II-2.
78	ANATOMÍA CLÍNICA	Procedimientos de laboratorio clínico tipo II-2	Procedimientos de Anatomía Patológica, bajo responsabilidad de médico especialista en anatomía patología en un laboratorio de citología, patología quirúrgica y necropsias tipo II-2.
79	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional	Atención de Radiología Convencional (sin contraste) en Sala de rayos X bajo responsabilidad del médico especialista en radiología o médico general capacitado en radiología.
80	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Especializada	Atención de Radiología Convencional (con contraste) en Sala de rayos X bajo responsabilidad del médico especialista en radiología o médico general capacitado en radiología.
81	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía General	Atención en procedimientos de ultrasonografía general en sala de ecografía bajo responsabilidad del médico especialista en radiología o médico general capacitado en ultrasonografía.
82	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía General, partes blandas y Doppler	Atención en procedimientos de ultrasonografía general de partes y Doppler en sala de ecografía bajo responsabilidad del médico especialista.
83	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de Rehabilitación de discapacitadas leves y moderadas mediante Terapia Física	Atención de Rehabilitación de personas con discapacidad leve o moderada mediante la terapia física, bajo la responsabilidad del médico especialista en Medicina de Rehabilitación.
84	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de Rehabilitación de discapacitadas leves y moderadas mediante Terapia Física	Atención de Rehabilitación de personas con discapacidad severa mediante la terapia física, bajo la responsabilidad del médico especialista en Medicina de Rehabilitación, Tecnólogo médico y apoyo de equipo multidisciplinario.
85	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de Rehabilitación mediante Terapia Ocupacional	Atención de Rehabilitación de personas con discapacidad mediante la terapia ocupacional, bajo la responsabilidad en tecnología médica en terapia ocupacional con apoyo de equipo multidisciplinario.
86	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Proceso de atención nutricional en hospitalización	Evaluación nutricional, diagnóstico nutricional, prescripción, monitoreo y dietoterapia en hospitalización. Atención para el cálculo de las necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento de las personas hospitalizadas bajo la responsabilidad del profesional en nutrición.



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
21 JUN. 2019  
147.  
Sr. Guillermo Oscar Oré Ochoa  
Fedatario

87	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos	Preparación y entrega de regímenes dietéticos para personas hospitalizadas, bajo responsabilidad del profesional en nutrición en un ambiente específico.
88	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas lácteas	Preparación y entrega de fórmulas lácteas para personas hospitalizadas, mayores de 6 meses bajo responsabilidad del profesional en nutrición en un ambiente específico.
89	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales	Preparación y entrega de fórmulas enterales para personas hospitalizadas, bajo responsabilidad del profesional en nutrición en un ambiente específico.
90	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Abastecimiento de unidades de sangre y hemoderivados	Entrega de unidades de sangre y hemoderivados a los servicios del Hospital, bajo responsabilidad de un médico especialista en Patología clínica o médico de otra especialidad o médico general capacitado en medicina transfusional.
91	FARMACIA	Atención en Gestión de almacenamiento de medicamentos	Cuidados y Almacenamiento de Dispositivos Médicos y Sanitarios entregados por Químico Farmacéutico en área de Farmacia o dispensación.
92	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Dispensación de medicamentos incluidos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por químico farmacéutico en el área de farmacia (dispensación)
93	FARMACIA	Atención de Farmacia Clínica	Atención en farmacia para el uso racional y seguro de medicamentos en pacientes hospitalizados bajo la responsabilidad del profesional químico farmacéutico.
94	FARMACIA	Atención de farmacotecnia	Atención con preparados farmacéuticos, mezclas parenterales, acondicionamiento de dosis bajo la responsabilidad del profesional químico farmacéutico capacitado en farmacotecnia.
95	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización de medios físicos en central de esterilización	Limpieza y desinfección de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (vapor húmedo) en la central de esterilización, bajo responsabilidad de una enfermera capacitada.
96	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización de medios químicos en central de esterilización	Limpieza y desinfección de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios químicos (plasma) en la central de esterilización, bajo responsabilidad de una enfermera capacitada.
97	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Almacenamiento y Entrega	Almacenamiento y entrega de material médico, instrumental y equipo biomédico en la central de esterilización, bajo responsabilidad de una enfermera capacitada.



MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE SE REQUIERE A VISTA  
 21 JUN. 2019  
 147-  
 Sr. Guillermo Oscar Ore Ochoa  
 Fedatario

ANEXO N° 02

Cartera de Servicios de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por Actividades

	ACTIVIDAD	PRESTACIONES	DESCRIPCIÓN
1	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Coordinación de referencias y contrareferencias y coordinación de teleconsultas.	Coordinación de las referencias de los pacientes con otros establecimientos de Salud. Coordinación de las teleconsultas por Consultorios Externos, Emergencia y Hospitalización.
2	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	Control del sistema de vigilancia epidemiológica.	Control del Sistema de vigilancia en Salud Pública, análisis situacional de Salud Hospitalaria, Salud Ambiental e investigación epidemiológica del Hospital.
3	SALUD AMBIENTAL	Supervisión y monitoreo de procedimientos de la salud ambiental	Supervisión y monitoreo de la limpieza y desinfección de ambientes del Hospital según guía de procedimientos de salud ambiental.
4	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER	Atención preventiva y diagnóstica precoz del cáncer.	Atención precoz preventiva de cáncer realizada por el equipo multidisciplinario y atención médica diagnóstica de Cáncer al individuo.
5	SALUD OCUPACIONAL	Promoción y protección de la Salud de los trabajadores.	Actividades multidisciplinarias, para la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores de la institución.
6	REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	Registro de información.	Actividades realizadas para el registro de la atención de salud e información de pacientes por el equipo multidisciplinario de salud.

MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
 QUE SE TIENDE A LA VISTA  
 21 JUN. 2019 147.  
 Sr. Guillermo Oscar Oré Ochoa  
 Fedatario

